



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	LUZ ESTELLA CARRASQUILLA
Demandado	CECILIA RIVERA y OTROS
Radicado	05 679 31 89 001 2017 00245 00
Decisión	Allega emplazamiento y pone en conocimiento

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se verifica que a folio 80 el apoderado de la parte demandante aporta publicación del Edicto emplazatorio realizado en el periódico el Mundo, el cual se ordena INCORPORAR al expediente.

En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el Artículo 10 del decreto 806 del 2020, por Secretaría del despacho, se **ORDENA** realizar publicación en el Registro Nacional de personas Emplazadas.

De otro lado, en atención a la solicitud realizada por el apoderado a folio 79, de que se nombre curador para la señora CECILIA RIVERA y los señores FELIPE RIVERA NARANJO y LILIANA PATRICIA NARANJO, la misma es improcedente, toda vez que mediante auto del 23 de julio del año 2019, se designó como curador Ad-Litem al Dr. ANDRÉS MAZO SEPÚLVEDA, quien se localiza en la carrera 46 N° 52-25 of. 605 Ed. La Araucaria, Medellín – Antioquia, correo electrónico andres.mazo@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 25 Mayo, 2024 a las 08:00 a.m.



BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE CARDONA
Demandado	EDUARDO DE JESÚS SUAZA VALENCIA
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00017 00
Decisión	Aclaración radicado acta sentencia

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se verifica que a folios 107-108 el apoderado judicial de Colpensiones allega memorial mediante el cual solicita aclaración del acta de audiencia de trámite y juzgamiento celebrada el 20/09/2019, en cuanto el radicado indicado en la misma, por error aritmético se registró el N°05679318900120190001600.

En virtud de lo anterior, cabe resaltar que lo solicitado conforme la teoría procesal, resulta procedente, en atención a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P, dado que los errores aritméticos cometidos en toda providencia judicial pueden ser corregidos por el juez en cualquier tiempo y como consecuencia, se corrige el radicado indicado en la audiencia celebrada el día 20 de septiembre del año 2019 dentro del proceso de la referencia, siendo el correcto el N°05679318900120180001700, el cual debe ser tenido en cuenta para los fines legales pertinentes, conforme lo pedido por el apoderado judicial de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 25 Mayo 2021 a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ALIRIO DE JESÚS ARENAS CARDONA
Demandado	BEDOYA RESTREPO HERMANOS S.A.
Radicado	05 679 31 89 001 2018 00053 00
Decisión	Allega emplazamiento y pone en conocimiento

En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante (fl. 257), la misma se torna improcedente, toda vez que al observar lo dispuesto por este despacho mediante auto del 27 de agosto del año 2019, párrafo tercero, se ordenó el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora JUDITH BEDOYA RESTREPO y comunicar la designación del Curador AD LITEM, Dr. NIXÓN ERVEY MONTOYA OTALVARO, mediante telegrama, lo cual a la fecha no es perceptible en el dossier.

En integridad de lo anterior y atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, especialmente, frente las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, se **ORDENA** la publicación del emplazamiento requerido, conforme el artículo 10 de dicho decreto, en concordancia con el artículo 108 del C.G.P, en el Registro Nacional de personas Emplazadas, por secretaría del despacho.

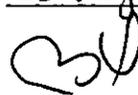
Igualmente, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que remita comunicación al curador Ad litem previamente señalado, con las advertencias contempladas en el numeral 7 del artículo 48 y el parágrafo 2do del artículo 49 del C.G.P. con el fin de garantizar el debido proceso y preservar los principios procesales que le aquejan.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 25 Mayo 2021 a las 08:00 a.m.



BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	WILIAM ANDRÉS VALENCIA RAMÍREZ
Demandado	E.S.E. HOSPITAL SANTAMARÍA
Radicado	05 679 31 89 001 2019 00016 00
Decisión	Ordena remitir copia expediente

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandante, dentro del presente proceso Ejecutivo Conexo laboral (flo. 256), se accede a la misma atendiendo las disposiciones establecidas en el decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y como consecuencia, se ordena por secretaría del despacho la remisión del expediente digital, al correo electrónico del profesional de derecho gbelffort@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 25 Mayo 2021 a las 08:00 a.m.

**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARÍA**



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	JOAQUIN EMILIO SIERRA ACEVEDO
Demandado	UNIÓN AGRÍCOLA LONDOÑO
Radicado	05 679 31 89 001 2020 00010 00
Decisión	Incorpora comunicación – ordena remitir expediente

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se verifica que a folio 73-75 el apoderado de la parte demandante aporta comunicación remitida a la curadora Ad-litem LAURA VIVIANA ZAPATA ARAQUE, designada dentro del proceso de la referencia, la misma que fue remitida al correo electrónico solucionesjuridicascastaneda@gmail.com, el 14 de mayo de 2021, conforme consta a folio 74, reverso, el cual se ordena incorporar al expediente.

Igualmente, se observa (flo. 75) que la información contenida en la comunicación remitida a la profesional designada, no se acompasa a los lineamientos normativos contemplados en el numeral 7 del artículo 48 y el párrafo 2do del artículo 49 del C.G.P., frente el término establecido para la concurrencia a asumir el cargo y/o manifestar su aceptación, motivo por el cual se torna necesario remitir nuevamente la comunicación, con las advertencias contempladas en la normatividad en cita, con el fin de no generar confusión, garantizar el debido proceso y preservar los principios procesales.

Por último, se ordena por secretaría la remisión del expediente digital, al correo electrónico del profesional de derecho abogadosespecialistas404@gmail.com, e informar los canales digitales asignados a este despacho, para la consulta de las actuaciones judiciales en la plataforma de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del
Despacho, hoy 25 Mayo 2021 a las 08:00 a.m.



BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA



**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

Lunes, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL
Demandante	CARLOS ENRIQUE CARDONA
Demandado	EDUARDO DE JESÚS SUAZA VALENCIA
Radicado	05 679 31 89 001 2020 00097 00
Decisión	En conocimiento aceptación secuestre

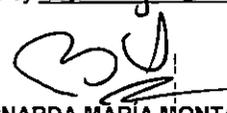
Dentro del presente proceso Ejecutivo Conexo laboral, se verifica que a folios 32-37, la representante legal de la sociedad designada como secuestre allega memorial mediante el cual **ACEPTA EL NOMBRAMIENTO** que le fuese realizado por auto del 10 de mayo del presente año. Se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**CARINA MARCELA ARBOLEDA GRISALES
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADO N° 15 fijado en la Secretaría del Despacho, hoy 25 Mayo 2021 a las 08:00 a.m.



**BERNARDA MARÍA MONTAÑA LÓPEZ
SECRETARIA**